



RESOLUCIÓN N° 1096 DE 14 OCT. 2016

"Por la cual se aplaza la implementación de la Resolución No 0856 del 19 de agosto de 2016 "Por la cual se adopta el control y seguimiento del personal nombrado con carácter provisional en la planta de personal de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas".

EL DIRECTOR GENERAL  
DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el numeral 19 del Artículo 7º del Decreto 4802 de diciembre 20 de 2011, la ley 1437 de 2011,y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No 00856 del 19 de agosto de 2016, se adoptó el control y seguimiento a la gestión de personal nombrado con carácter provisional en la planta de la Unidad para la atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Que en el artículo cuarto se establece las etapas de control y seguimiento a la gestión de personal provisional:

1. Definir objetivos de acuerdo con el propósito y funciones del cargo, dentro del mes siguiente al ingreso del funcionario.
2. Establecer claramente los resultados esperados de la gestión, de conformidad con las funciones asignadas a cada funcionario, procedimiento que se deberá realizar dentro del mes siguiente al ingreso del funcionario y soportada en el manual de funciones y las metas.
3. Hacer seguimiento permanente al desarrollo de cada uno de los resultados establecidos en el formato, del cual se deberá dejar constancia si se encuentra incumplimientos o hacer las observaciones a que haya lugar.
4. Realizar el control y seguimiento a la gestión del personal provisional en los eventos establecidos en el artículo 5º de la presente resolución.
5. Notificar el resultado del control y seguimiento a cada uno de los funcionarios que se encuentren bajo su coordinación y supervisión, haciéndole saber que contra está proceden los resultados de Ley.

Que el artículo quinto en su párrafo transitorio señala que "Para el caso de los funcionarios provisionales que se encuentren vinculados al momento de entrada en vigencia de la presente resolución, se deberá iniciar la concertación de objetivos y la aplicación del instrumento de control y seguimiento a la gestión para realizar el respectivo control y seguimiento a la gestión de éstos, máximo el 18 de octubre de 2016".

Que en el marco de la planeación estratégica para el desarrollo que se encuentra adelantando la Unidad, que incluye procesos de reformulación de Metas institucionales, formulación del plan de acción de acción 2017, reingeniería para atender rezagos y día a día de PQRs y Tutelas y fortalecimiento de la Unidad, se considera conveniente realizar el procedimiento establecido mediante la resolución 00856 del 19 de agosto de 2016, posteriormente y una vez concluidos los procesos estratégicos enunciados.

Que a la luz de la implementación de los procesos administrativos que se encuentra desarrollando la UNIDAD, resulta inconveniente e inoportuno aplicar el procedimiento establecido en la resolución 00856 de 2006.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aplazar las fechas de aplicación de la Resolución No 00856 del 19 de agosto de 2016, por la cual se adoptó el control y seguimiento a la gestión de personal nombrado con carácter provisional en la planta de la Unidad para la atención y Reparación Integral a las Víctimas, mientras se surten los procesos enunciados en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 14 OCT. 2016  
Dada en Bogotá, D.C.,

ALAN JARA U.  
Director General